

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 7173

Panamá, República de Panamá, Viernes 1º de Noviembre de 1935

AÑO XXXII

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 229, de 31 de Octubre, por el cual se nombra a Guillermo Miranda, Expedidor de Cédulas del Distrito de Bugaba.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto 57, de 30 de Octubre, por el cual se hacen varios nombramientos de porteros en las escuelas primarias de la República.

SECCION PRIMERA

Certificado 82, de 30 de Octubre, por el cual se hace saber que se ha registrado una diligencia de inscripción en el Libro de la Propiedad Literaria y Artística, a favor de la revista semanal "Panama Guide".

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Hacen nombramientos en Gobierno

DECRETO NUMERO 229 DE 1935

(DE 31 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra Cedulador en el Distrito de Bugaba.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Cedulador del Distrito de Bugaba al señor Guillermo Miranda, en reemplazo del señor Pablo Guevara.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. D. AROSEMENA.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Nombran Porteros en unas escuelas

DECRETO NUMERO 57 DE 1935

(DE 30 DE OCTUBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos de Porteros en las escuelas primarias.

*El Subsecretario de Instrucción Pública,
Encargado del Despacho,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Porteros de las escuelas primarias a los señores Fortunato Rodríguez, Augusto Arango M., Rosa S. de D'Amillo, Edvigés R. de Madrid, Francisca Domínguez, Beaulda Valles, Rita O. vda. de Rodríguez, Emilia C. de Pirquetta, Fernando Guardia R.,

Luz M. Ramos y Aminta López. Esta última con derecho a sueldo desde el día 1º de los corrientes, fecha en la cual comenzó a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.

El Jefe de Sección,

JOSE PEZET.

Abelardo Pérez J.

Se registra una Diligencia de Inscripción

CERTIFICADO NUMERO 82

El suscrito, Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

CERTIFICA:

Que a folios ciento sesenta y cinco (165) a ciento sesenta y siete (167) del Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en esta Secretaría, bajo el número V de mil novecientos treinta y cinco se halla la siguiente diligencia de Inscripción:

"En la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cinco compareció el señor Sidney Edward Arendale con el objeto de firmar, en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria, la diligencia de inscripción del nombre de la revista semanal "Panama Guide", de conformidad con los artículos 1937, 1938 y 1940 del Código Administrativo, y con la Resolución número 165 dictada por este despacho con fecha 22 del presente mes. Dicha revista, cuya propiedad literaria le ha sido reconocida al señor Arendale por medio de la expresada resolución, es la misma que hasta el 20 de Julio del presente año se publicó con el nombre de "Weekly Shopper's Guide": comenzó a publicarse desde el mes de Abril próximo pasado en los Talleres Gráficos de Benedetti Hermanos, y en la actualidad se publica en la imprenta "La Moderna". Consta de un total de treinta y dos (32) páginas y su finalidad principal, conforme lo manifiesta el señor Arendale, es propender al intercambio cultural del país y darlo a conocer a las personas de habla inglesa que viven en él y en la Zona del Canal; a los agentes viajeros, turistas, pasajeros o representantes diplomáticos, y llevar el conocimiento de este país especialmente a los Estados Unidos.

La aludida revista, en virtud de su finalidad, se publica únicamente en inglés. Contiene artículos literarios y comerciales con gráficas alusivas a estos artículos; anuncios comerciales diversos, y un Directorio Comercial Clasificado por materias de la ciudad de Panamá. Se hace constar que el señor Arendale ha depositado en este despacho, encuadernados y debidamente firmados por él, los números que constituyen el primer semestre de la referida revista. Para constancia se sienta la presente diligencia de inscripción que firman el Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho y el propietario señor Sidney Edward Arendale, por ante el Jefe de Sección, que da fe.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho, JOSE PEZET.—El propietario, S. E. Arendale.—El Jefe de Sección, Abelardo Pérez J."

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.

JOSE PEZET.

RELACION de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

(Día 31 de Octubre)

J. A. Torrente, avena machacada y cristalería, 60 bultos, por vapor Amapala, de New Orleans, por	B. 79.50	Trute Bros, botellas de cerveza, 1 bulto, por vapor Washington, de Filadelfia, por	2.84
United Motors, repuestos para automóviles, 21 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	1.390.71	Heurtematte & Cia., calzado de cuero, alfombras Florshei, 15 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	1.784.80 ^a
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, fusibles, tuercas, cortafríos, acero, 24 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	562.71	Fábrica Nacional de Sombreros, paja trenzada para sombreros, 1 bulto, por vapor Nebraska, de Rotterdam, por	115.89
Manfredo A. de Lima, carteras de hule, esmalte de uñas, 13 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	225.16	Grebien & Martinz, bidets de loza con accesorios, 12 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	180.60
Compañía Cynos, jabón de tocador, lampazos, 6 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	38.15	Grebien & Martinz, accesorios de hierro galvanizados, 7 bultos, por vapor Ancón, de New York, por	273.27
The Henríquez Co., cerveza negra, 25 bultos, por vapor Dorelian, de Liverpool, por	98.00	Peter Crystensen, pastel de hígado, frutas, pepinos, 20 bultos, por vapor Venezuela, de Copenhague, por	143.98
Legación Alemana, vino blanco, licores, 4 bultos, por vapor Colombia, de Amsterdam, por	89.52	Peter Crystensen, brandy de frutas, 5 bultos, por vapor Venezuela, de Copenhague, por S. Y. Fuji & Cia., artículos de vidrio, camisas, zapatos de lona, 33 bultos, por vapor Presidente Cleveland, de Yokohama, por	66.14
A. D. Motta, lociones, jabón para el tocador, brillantina, 5 bultos, por vapor American Banker, de Londres, por	294.18	R. Varyam Singh & Cia., kimonas de seda, pañuelos de seda, telas, 2 bultos, por vapor Presidente Hoover, de Yokohama, por	1.306.86
F. Harnamsingh & Cia., sobrecamas de algodón, camisas de seda, 5 bultos, por vapor Presidente Hoover, de Yokohama, por	569.51	R. Varyam Singh & Cia., pijamas, corbatas, pañuelos de seda, etc., 3 bultos, por vapor Presidente Hoover, de Yokohama, por	215.01
Walter Valencia, sweters de lana, trajes de baño de lana, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	130.50	Kwong Mee Long & Co., hilo de algodón para coser, 4 bultos, por vapor Dorelian, de Liverpool, por	617.19
Ventura Hnos., agua mineral, 25 bultos, por vapor Oregon, de El Havre, por	131.88	Compañía Kito Chen, avena, atún, nueces, sal, papas, bacalao, 51 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	581.75
Panama American Standard Brands, levadura cruda, levadura en polvo, 57 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	303.40	Compañía Kito Chen, melocotones, higos secos, manzanas secas, 62 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por	186.86
Imprenta La Academia, papel Bond para imprenta, 24 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	160.48	Y. Amano & Cia., juguetes, velas de cera, 44 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	187.22
Dalipsingh & Bros, telas de seda, pijamas y camisas de seda, 8 bultos, por vapor Tai Ping, de Yokohama, por	1.248.01	Y. Amano & Co., tela de hule para mesa, alfombras de algodón, 11 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	492.89
		Yomtob Entebi, tejidos de algodón, 5 bultos, por vapor Tai Ping, de Kobe, por	153.78
		Yomtob Entebi, tejidos de algodón, 3 bultos, por vapor Tai Ping, de Kobe, por	553.50
		Fábrica de Helados La Central, leche en polvo para hacer helados, 100 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	164.55
		González Hnos. & Cia., mesas, biombos de madera, cestos de madera, 70 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	425.00
		J. Abood Hnos., tejidos de algodón, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	257.37
		J. Ramsamy, confecciones hilo, ropa interior de seda, 1 bulto, por vapor Presidente Hoover, de Shanghai, por	142.56
		Gandhi Bazar, camisas, kimonas, pijamas seda, artículos damassi, 3 bultos, por vapor Presidente Hoover, de Yokohama, por	390.64
		Marcelino Riera, resortes para camas, 3 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	521.91
		Day & Night Garage, llantas de goma, calendarios, anuncios, 22 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	147.00
		Ameglio & Petrocelli, gelatina, 3 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	213.75
		camas de seda, artículos de metal, 1 bulto, por vapor Presidente Hoover, de Yokohama, por	116.50
			209.01

Paul J. Kiener, tripas saladas de buey, 3 bultos, por vapor Santa Lucía, de Mollendo, por	341.30	Manuel Ah Chu, harina de trigo, 250 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	625.00
The Panama Coca Cola, salchichas estilo franfuters, 20 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	210.00	León Bros., pelotas de goma, juguetes de hierro, 13 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	93.13
Villanueva & Tejeira pinturas preparadas, compuesto de pulir, 8 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	210.00	Shung Fat & Cia., harina de trigo, 150 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	390.00
The Henriquez Co., manteca de cerdo, 250 bultos, por vapor Barneveld, de Amsterdam, por	1.062.50	A. C. Ponzada, ocre rojo, ocre amarillo, 143 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	399.56
Emma Fayad, flores naturales, 3 bultos, por avión, de San José, por	5.00	Panama Steam Laundry, azul de lavar, cola, jabón de lavandería, 3 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	93.96
Yanci & Pereira, lija esmeril, agujas para máquina, 6 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	270.79	García S. en C., harina de trigo, 325 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	790.73
Kwong Mee Long, almidón, arroz, tinta china, jamón, embutido, 149 bultos, por vapor Tai Ping, de Hong Kong, por	1.193.46	Luis Galo, cinturones de cuero, capotes de hule, 1 bulto, por vapor Salvador, de Nicaragua, por	110.40
Kwong Mee Long & Cia., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Damsterdyk, de San Francisco, por	193.00	George See, papel Kraft para envolver, 106 bultos, por vapor Annie Johnson, de Gotemborg, por	375.11
Silvestre y Brostella, whisky White Label, 30 bultos, por vapor Lochmonar, de Londres, por	331.42	C. B. Camba, zapatos de cuero para hombres, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	81.50
Luis Angelini, cognac Martell, 22 bultos por vapor Flandre, de Burdeos, por	392.04	Eisenmann & Eleta, motocicletas Harry Davidson, Nos. 35 R-3538, 3534, 3535, 3536, carros ladeados, 6 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	1.790.00
Luis Angelini, coñag Martell, 12 bultos, por vapor Flandre, de Burdeos, por	214.70	U. Bhansing, confecciones planas de hilo, cajas talladas, 2 bultos, por vapor City of Elwood, de Hong Kong, por	419.66
Jorge Abood, géneros de lana, 2 bultos, por vapor Tai Ping, de Yokohama, por	440.16	Félix B. Maduro, extractos de perfumes, 1 bulto, por vapor Oregon, de El Havre, por	311.00
Eisenmann & Eleta, pantalones de algodón, camisas de algodón, 3 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	528.70	Félix B. Maduro, extractos de perfumes, agua colonia, 2 bultos, por vapor Oregon, de El Havre, por	940.65
Gandhi Bazar, sobrecamas de rayón, corbatas de seda, 4 bultos, por vapor Presidente Cleveland, de Yokohama, por	547.30	Félix B. Maduro, extractos de perfumes, polvos, lápices, 1 bulto, por vapor Presidente Harding, de El Havre, por	564.68
Miguel Hive, flores naturales, 4 bultos, por avión, de San José, por	30.00	Antonio Fong & Cia., cebollas, peras, uvas, melones, 27 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por	44.40
González Hnos. & Cia., cochecitos, triciclos para niños, 5 bultos, por vapor Belfast Marú, de Nagoya, por	87.37	Antonio Fong & Cia., peras, uvas, melones, cebollas, 26 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por	43.35
Duque & Cia., alambre tejido para gallineros, 15 bultos, por vapor Lochmonar, de Londres, por	52.55	The Chase National Bank, papel carbón, tarjetas en blanco, lápices, 2 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	82.70
W. J. Biddiford, lámparas y pantallas eléctrica, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	55.00	Novedades Antonio, sillas de playa, alfombras de lana, etc., 10 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	286.95
W. J. Biddiford, armario de madera de caoba, 1 bulto, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	199.00	Central American Trading, telas de algodón, juguetes, peinillas, 102 bultos, por vapor Edisvold, de Yokohama, por	1.493.39
Smoot Beeson, autos Buick Mo. N° 43019577, Chevrolet, Mot. N° K-5539846, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	1.294.50	Central American Trading, juguetes, calcetines, cuchillas, joyas falsas, 33 bultos, por vapor Edisvold, de Osaka, por	831.30
Compañía Kito Chen, harina de trigo, 50 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	185.25	Lai Hing & Cia., corsets y fajas de algodón, 1 bulto, por vapor Ulua, de Nueva York, por	108.00
José García, aceite de coco para hacer jabón, 50 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco por	966.85	Almacén Virginia, baules y cajas de fibra, 11 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	149.10
Universal Export Co., cigarrillos Chesterfield, 50 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	1.190.10	Robert Dixon, máquinas de escribir, 2 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	136.12
Rubén Orillac, pasto de asfalfa en rama, 276 bultos, por vapor Santa Lucía, de San Antonio, por	112.30	Shung Cheung & Cia., bolsas de papel sin impresión, 120 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por	281.50
Perry C. Nicholls, catalogos y material de propaganda, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	63.03		

Fat & Cía., tinas galvanizadas, baldes galvanizados, 21 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	103.77	Swift & Cía., mantequilla pura, 50 bultos, por vapor Amapala, de La Habana, por	343.73
Endara Riba Hnos., ciruelas secas, 32 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por	36.25	The Henríquez Cía., whisky White Horse, 100 bultos, por vapor Dorelian, de Liverpool, por	1.104.75
C. G. de Haseth & Cía., cápsulas, pastillas, unguento, Bengue, 22 bultos, por vapor Oregon, de El Havre, por	1.528.89	The Henríquez Cía., champagne Clicquot, 15 bultos, por vapor Oregon, de El Havre, por Century Club, polvo de lavar, loza ordinaria, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	234.00
Endara Riba Hnos., galletas, 3 bultos, por vapor Lochmonar, de Londres, por	134.53	A. Jacobs, juguetes, chupones de goma, polvos para la cara, 9 bultos, por vapor Kurama Maru, de Yokohama, por	263.41
Arias & Cía., repuestos para autos, herramientas, llave, 1 bulto, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	74.25	I. L. Maduro, pijamas de seda, kimonas de seda, 2 bultos, por vapor Presidente Cleveland, de Yokohama, por	241.88
Pan American Orange Crush, vino rechina, fileri, coñac, 70 bultos, por vapor Attiki, de Pireo (Grecia), por	592.50	El Corte Inglés, tejidos blancos de algodón, 2 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por	288.79
Pan American Orange Crush, muestra de coñag, impresos, 6 bultos, por vapor Attiki, de Pireo (Grecia), por	9.16	Homsany Azrack, botones de pasta, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	232.99
Cervecería Alemana del Pacífico, malta para cerveza, 150 bultos, por vapor Venezuela, de Hamburgo, por	1.428.00	Julio Vos, apios, remolachas, lechugas, repollos, 44 bultos, por vapor Metapán, de Nueva Orleans, por	111.75
Ezra Dabah & Cía., camisas, pañales de algodón, telas de algodón, 30 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	2.699.20	Swift Co., (Sucesores de R. R. Arias), pavos congelados, 79 bultos, por vapor Santa Marta, de Buenos Aires, por	986.30
Bata Shoe Co., zapatos de lona, y goma, zapatos de cuero, 5 bultos, por vapor Deutschland, de Hamburgo, por	279.72	Swift Co., (Sucesores de R. R. Arias), embutidos, carnes de res, higados, 112 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	1.731.83
Duque & Cía., baterías de aluminio, 1 bulto, por vapor Witram, de Hamburgo, por	34.76	Mauricio F. de Castro, pinturas preparadas, aceite de linaza, 12 bultos, por vapor Lochmonar, de Londres, por	91.82
Retiro de Matías Hernández, jarabes, magnesia, vendas de gasa, esparadrapo, 9 bultos por vapor Peten, de Nueva York, por	147.88	Shung Fat & Cía., papel higiénico, 50 bultos, por vapor Damsterdijk, de San Francisco, por	124.00
El Corte Inglés, maniquies, hombreras de algodón, 2 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	87.50	Shung Fat & Cía., harina de trigo, 150 bultos, por vapor Damsterdijk, de San Francisco, por	280.50
I. L. Maduro, muñecas, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	100.85	Panama Furniture, camas de hierro, resortes de hierro, 59 bultos, por vapor Colombia, de Nueva York, por	352.60
Cardoze & Lindo, lámparas eléctricas, aspirador de polvo, 3 bultos, por vapor Witram, de Hamburgo, por	227.35	Key Hing & Cía., jabón en pastillas, polvos de talco, 16 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	118.65
Fat & Cía., arroz, 250 bultos, por vapor Tai Ping Yang, de Hong Kong, por	481.84	Auto Service Co., accesorios para autos, 1 bulto, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	40.04
Swift Co., (Panama Coca Cola), embutidos, carnes de aves, carne de cerdo, 169 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	2.231.36	Greblen & Martinz, pintura de agua, 5 bultos, por vapor Amapala, de Nueva Orleans, por Trute Bros, hilo de algodón para zapatos, 1 bulto, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por	77.37
Swift Co., (Panama Coca Cola), embutidos, aves de corral, carnes de puerco, 62 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	509.44	Fidanque Bros & Sons, cebollas, ajos, 205 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por	422.50
The Panama Coca Cola, quesos, mayonesa, leche malteada, 81 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	345.95	Fidanque Bros & Sons, aceite lubricante, 10 bultos, por vapor Venezuela, de Londres, por C. A. Porras, muestras de papeles para pared, 1 bulto, por vapor Witram, de Amberes, por	2.05
The Panama Coca Cola, quesos, 3 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	28.73	David Frank, almidón, jabón de lavar, macarrones, etc., 58 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	108.35
C. Kokaldas & Sons, telas, kimonas, sacos de seda, chinelas, 7 bultos, por vapor Tai Ping Yang, de Yokohama, por	954.12	David Frank & Cía., aceitunas, camarones, anchoas, almejas, 23 bultos, por vapor Buenaventura de Nueva York, por	78.53
Smoot Beeson S. A., materiales para autos, bombillos auto, 6 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	162.86	Hospital Santo Tomás, jabón de panes para restregar, 20 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	74.00
Key Hing Cía., ropa interior de rayón, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	71.25		
Key Hing & Cía., cremas para el cutis, 3 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	45.90		
Swift & Cía., pasas, pepinos encurtidos en vinagre, 55 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por	60.00		

Hospital Santo Tomás, bromuro de sodio, cafeína, yodoformo, 14 bultos, por vapor Witrarn, de Hamburgo, por	295.64
Eilda C. de Crespo, muebles usados, 2 bultos, por vapor Salvador, de Puntarenas, por Gursarn Singh Bros, telas de seda, camisas, kimonas, pijamas, 18 bultos, por vapor Tai Ping, de Yokohama, por	42.00
Gursarn Sing Bros, cajas talladas, pañuelos, manteles de hilo, 8 bultos, por vapor Presidente Hoover, de Shanghai, por	3.455.83
British American Tobacco, cigarrillos, 40 bultos, por vapor San Vicente, de Norfolk, por David Frank & Co., piñas en latas, salsa de tomate, maíz, 18 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por	1.363.72
David Frank & Co., cerezas en latas, ciruelas en latas, 11 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por	360.40
Fábrica de Calzado La Central, cueros curtidos para calzados, 3 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	46.39
Cardoze & Lindo, descascaradora y pulidoras de maíz, 2 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	28.25
Benito Montiel, clavos, cemento, tinte para suelas, 5 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	292.01
Dalipsing Bros, telas de seda, pijamas de seda, 3 bultos, por vapor Presidente Hoover, de Yokohama, por	270.00
Sasso & Cia., silicato de soda para hacer jabón, 4 bultos, por vapor Dorelian, de Liverpool, por	86.60
A. Ferrer & Cia., preparación de Wampole, 9 bultos, por vapor Ancón de Nueva York, por	564.94
Shung Woo Heng, accesorios de radios, 2 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	85.91
Cecil Abrahams, jabón de lavar, polvos de talco, pasta dentífrica, 2 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	124.36
Antonio Fong & Cia., frutas para ensaladas, guisantes, etc., 22 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por	69.95
	75.20

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 31 de Octubre)

Nº 915. El señor Rodolfo Estripeaut constituye primera hipoteca a favor de la CAJA DE AHORROS para garantizar el pago de un crédito.

Nº 916. EL BANCO NACIONAL abre una cuenta de crédito a la COMPAÑIA SANTIENA DE LICORES, y ésta la garantiza con hipoteca.

Nº 917. La señora Ethel Robles de Salas declara la construcción de una casa en su finca número 9634 ubicada en Las Sabanas de esta ciudad y vende dicha finca por la suma de B. 2.500.00, incluyendo las mejoras, a la señora Armida Salas de de Castro.

Nº 918. La señora Felicidad Cedeño de Urriola constituye hipoteca a favor de la señora Micaela Mirandá de Haseth, para garantizar el pago de B. 1.000.00.

Nº 919. El señor Aristides Martínez Cedeño constituye hipoteca a favor de la CAJA DE AHORROS, para garantizar el pago de B. 3.000.00.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 31 de Octubre)

Nº 788. Por la cual los señores Mariano Sosa Calvino y Domingo Jiménez Arosemena, venden al señor Amador de la Pena, un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad por la suma de B. 400.00 y éste constituye hipoteca a favor de los vendedores.

Nº 789. Por la cual la señora Julia Naar de Urriola constituye hipoteca a favor de la CAJA DE AHORROS por B. 2.400.00 sobre una finca en esta ciudad, y la señora Raquel Baquero de Castillo hace cancelaciones hipotecarias.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día treintuno de Octubre de mil novecientos treinticinco.

As. 2732. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá el 2 de Septiembre de este año, a favor de la casa "Felipa Terán", del corregimiento de Bejuco, distrito de Chame.

As. 2733. Escritura número 266 de 20 de Agosto de 1932, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Leticia Rita y Elisa Jurado de Araúz en sus propios nombres, y a nombre la primera de Gabriel de Jesús Jurado Araúz, celebran contrato de permuta sobre dos fincas situadas en esa provincia.

As. 2734. Escritura número 231 de 30 de Agosto de este año, de la notaría de Chiriquí, por la cual Gabriel Jesús Jurado de Araúz, aprueba el contrato de permuta a que se refiere la escritura anterior.

As. 2735. Escritura número 51 de 15 de Abril de este año, de la notaría de Herrera, por la cual la Nación vende a Salvador Carvajal dos lotes de terreno situados en Océ y en Parita otro.

As. 2736. Escritura número 915 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Rodolfo Estripeaut constituye hipoteca a favor de la Caja de Ahorros, sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 2737. Escritura número 910 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Anastasio Ruíz Noriega hace constar que la finca 2571, se halla comprendida dentro de la finca 4991, situada en Monte Oscuro de este distrito, y pide se cancele su inscripción en el Registro.

As. 2738, 2739, 2740 y 2741. Escrituras números 289 de 24 de Octubre de este año, 291, 292 y 293, de 29 de Octubre actual, otorgadas en la notaría del Circuito de Chiriquí, por las cuales Carl Ahlteen y otros, venden partes de una finca situada en Boquerón a los señores Bernard Packon, Joseph Lacheff, Glenn Tayler y Max Wiloth, respectivamente.

As. 2742. Escritura número 914 de 30 de Octubre actual, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de Emma Guardia viuda de Valdés.

As. 2743. Escritura número 916, de hoy, de la Notaría Primera, por la cual el Banco Nacional abre una cuenta de crédito a la Compañia Santiena de Licores, y ésta la garantiza con hipoteca sobre una finca situada en el distrito de Los Santos.

As. 2744. Oficio número 9935 de 30 de los corrientes, del Gerente del Banco Nacional, en el cual comunica que esa institución ha asumido la administración de una finca situada en Panamá, perteneciente a George Washington Pougher y Martina Esquivel de Pougher.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA: ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Apartado de Correo, Número 137. Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES.

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.00 donde hay
que pagar franqueo

Valor del número suelto: B/. 0.05 — Valor del número atrasado: B/. 0.10

As. 2745. Oficio número 188 de 28 de Octubre actual, del Juez 1º del Circuito de Los Santos, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud de Santiago B. viuda de Ducasa, ha decretado secuestro sobre el motovelero "Niña", de propiedad de Narciso Osorio.

As. 2746. Oficio número 230 de 30 de Octubre actual, del Juez Ejecutor de esta provincia, en el cual comunica que se tribunal, ha decretado embargo sobre 6 fincas de propiedad de Eduardo Yeaza, situadas en este distrito.

As. 2747. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador del Darién el 21 de Octubre actual, a favor de la casa "Rodrigo Meléndez", de Chepigana.

As. 2748. Oficio número 119 de 28 de los corrientes, del Juez Municipal de Guararé, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud de Roldán Alverola C., ha decretado secuestro sobre una finca de propiedad de Narciso Osorio, situada en esa población.

As. 2749. Escritura número 909 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Richard Nathaniel Herman como apoderado general de The Royal Bank of Canadá, revoca la sustitución que de dicho poder hizo en Peter Alexander Sutherland, y lo sustituye ahora para que lo ejerza en la provincia de Colón, en George Vinnell Long.

As. 2750. Diligencia de fianza extendida el 22 de los corrientes ante el Juez Segundo del Circuito de Los Santos, por la cual Jacinto López y León constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca situada en Las Tablas, para responder de la excarcelación de Benito Vega y otros, sindicados del delito de lesiones.

As. 2751. Escritura número 21 de 20 de Marzo de este año, de la notaría de Coclé, por la cual la Nación vende a Ubaldino Isaza Vieto un lote de terreno situado en Penonomé.

El Registrador General de la Propiedad,

J. D. GUARDIA.

Movimiento en la Alcaldía Municipal**NACIMIENTOS**

(Día 31 de Octubre)

Frisula Maria Beitia, Virgilio Evaristo Vega, Oscar Alexis Iriarte, James Lam Lewo, Lucila María Ortega, Guillermo Antonio Eza, Orlando Moisés Arena.

AVISOS Y EDICTOS**Aviso de Remate**

Hasta el lunes 25 de Noviembre próximo hasta la hora en que el reloj de la oficina marque las 10 de la mañana se recibirán en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas para la venta en licitación pública del vapor de propiedad nacional denominado "Panquiaco" que se encuentra anclado en la Isla de Taboga.

Las propuestas deberán ser presentadas en pliego cerrado y estarán sujetas a las disposiciones contenidas en el artículo 94 de la Ley 63 de 1917. Todo proponente deberá acompañar en cheque certificado o en dinero efectivo el 10% del monto de su propuesta. Es expresamente entendido que la nave se ofrece en venta en las condiciones y sitio en que se encuentra. La base del remate es la suma de B. 2.500.00.

El Gobierno se reserva expresamente la facultad de rechazar las propuestas que estime inconvenientes.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

J. I. QUIROS Y Q.

Panamá, Octubre 18 de 1935.

Edicto Número 20

El suscrito Gobernador, Encargado de la Administración Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Panamá,

HACE SABER:

Que el Dr. Gregorio Miró D., ha solicitado a esta Administración se le adjudique en plena propiedad a título de compra un globo de terreno de los baldíos nacionales, ubicado en el lugar denominado "LOS LLANITOS", jurisdicción del Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de tres hectáreas con cero setecientos cincuenta metros cuadrados (3 Hts. 0750 m. c.), dentro de los siguientes linderos:

Norte, Cerro grande;

Sur, carretera que conduce de San Carlos al Valle;

Este, propiedad del otorgante; y

Oeste, propiedad de Juan Manuel Arosemena.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos por treinta días hábiles, para que todo el que se considere lesionado con esta adjudicación haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado hoy a las dos de la tarde, Octubre veinticinco de mil novecientos treinta y cinco.

El Gobernador,

El Secretario,

ENOCH ADAMES V.

Dimas S. Rostrup D.

3 vs.—2

Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado Ejecutor Municipal del Distrito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día nueve de Noviembre próximo para que dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar el REMATE del siguiente bien embargado en la acción ejecutiva por jurisdicción coactiva que adelanta el Juzgado Ejecutor Municipal del Distrito de Panamá contra el señor FEDERICO AFU.

Una vitrola ortofónica marca Victor,
V.30.8095, veinte balboas... ..B. 20.00

La base del remate es la suma de veinte balboas (B. 20.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo previa consignación del cinco por ciento (5%) en la Secretaría del Despacho.

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán posturas y de esa hora en adelante hasta cuando el reloj público marque las cinco de la tarde se escucharán las pujas y repujas, adjudicándosele el bien en remate al mejor postor.

Panamá 18 de Octubre de 1935.

El Secretario,

R. G. Thayer.

3 vs.—3

Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que por resolución fechada el veintitrés de los corrientes, dictada en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por el señor Jorge Eduardo Lombardi contra el señor Jorge Emilio Simons G., se ha señalado el día diez y ocho de Noviembre próximo, para que entre las horas legales, tenga lugar en este tribunal, el segundo remate de los siguientes bienes de propiedad del demandado;

"La sexta parte que le corresponde sobre la finca número 216, inscrita al tomo 10, folio 54, de la Propiedad, Sección de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno situado entre las Calles 16 Oeste y "H" de esta ciudad, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Calle "H"; Sur, terrenos de Mateo Simons; Este, Calle 16 Oeste, y Oeste, terrenos de Mateo Simons. Mide de frente cuarenta y cinco metros, por setenta y cinco metros de fondo, y sobre él existen las siguientes construcciones:

"Una casa de madera, de dos pisos y techo de hierro acanalado sobre la esquina formada por las Calles 16 Oeste y "H", ya mencionadas, de nueve metros setenta y cuatro centímetros por el Norte y por el Sur, y dieciocho metros veinte centímetros por el Oeste y el Este.

"Una casa de mampostería de dos pisos y techo de hierro acanalado situada en la Calle 16 Oeste, que mide doce metros cincuenta centímetros de frente por quince de fondo.

"Una casa de madera de dos pisos y techo de hierro acanalado, situada en la Calle "H", que mide diez metros por el Norte y al Sur, y veinticinco metros por el Este y Oeste.

"Una casa de madera, de dos pisos y techo de hierro acanalado, situada en la Calle "H", que mide trece metros setenta centímetros de frente por veintiocho metros tras un centímetro de fondo.

"Una casa de concreto, de un piso y techo de hierro acanalado, situada en la Calle "H", que mide veintisiete metros setenta centímetros de frente por dieciocho metros, un centímetro de fondo.

"La sexta parte en remate perteneciente a Jorge Emilio Simons, tiene un valor en el Catastro de siete mil quinientos balboas (B. 7.500.00).

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento del valor de los bienes en remate. Desde las ocho de la mañana, hasta las cuatro de la tarde se admitirán las propuestas que se hagan y desde esa hora, hasta las cinco se oírán las pujas y repujas que se hicieren, y no se admitirá postura que sea por suma menor de la mitad del valor de los bienes en remate.

Panamá, 26 de Octubre de 1935.

Octavio Villalaz,
Secretario.

Edicto Emplazatorio

El Juez Segundo del Distrito de Panamá, por el presente edicto emplaza a George Bowell, de diez y seis años de edad, soltero, limpiador de caballos en Juan Franco, panameño y vecino de esta ciudad con residencia en Calle "B", casa 71 últimamente, para que dentro del término de doce días más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le ha abierto en este Tribunal por el delito de lesiones personales, por auto de fecha dos de Abril de mil novecientos treinta y cinco.

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así, se le oír y administrará justicia; su omisión se considerará como indicio grave y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a capturar al enjuiciado o la ordenen y se excita a todos los habitantes de la República con las excepciones que establece la ley, para que manifiesten el paradero del encausado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este edicto se fija en lugar público de esta Secretaría hoy veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y cinco y copia de él se remite al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 2345 del Código de Procedimiento.

El Juez,

J. ARISTIDES ISAZA.

El Secretario,

Esteban Rodríguez.

5 vs.—4

Edicto Emplazatorio

El Juez Segundo del Distrito de Panamá, por el presente edicto, emplaza a Victor Barnett, de catorce años de edad, nacido en la ciudad de Colón, estudiante y vecino de esta ciudad con residencia últimamente en Calle 21 Este-bis, casa número 23, para que dentro del término de doce días más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le ha abierto en este Tribunal por el delito de lesiones personales, por auto de fecha quince de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así, se le oír y administrará justicia; de lo contrario, la causa se le seguirá sin su intervención; su omisión se considerará como indicio grave y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a capturar al enjuiciado o la ordenen y se excita a todos los habitantes de la República con las excepciones que establece la Ley, para que manifiesten el paradero del encausado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este edicto se fija en lugar público de esta Secretaría, hoy veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, y copia de él se remite al Director de la GACETA OFICIAL, para su publicación por cinco veces consecutivas, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 2345 del Código de Procedimiento.

El Juez,

J. ARISTIDES ISAZA.

El Secretario,

Esteban Rodríguez.

5 vs.—4

Edicto Emplazatorio

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Pinogana, mediante el presente Edicto cita y emplaza a JULIO CESAR BELLO, colombiano, católico y de veinte años de edad, sindicado del delito de hurto, para que dentro del término de treinta (30) días a contar de la última publicación de éste Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca al Juzgado a notificarse del auto de enjuiciamiento proferido por este Tribunal, y que a continuación se inserta:

"Juzgado Municipal del Distrito de Pinogana.—El Real, Octubre veintidós de mil novecientos treinta y cinco.

Vistos: Cursa en éste Tribunal un denuncia dado por José Isabel Miranda contra Julio César Bello; y el suscrito Funcionario de Instrucción después de acoger el denuncia abrió la investigación para acreditar la responsabilidad o inculpabilidad de Bello del hurto de dos sortijas de oro, valor de cinco pesos plata panameña cada una, un par de aretes de oro, cinco balboas y una manilla de plata (pulsera de indio) dos balboas; valor total doce balboas.

De la actuación levantada por el infrascrito funcionario, aparece que Bello domiciliaba en la finca y casa de Miranda y en un viaje de éste a la población de Boca de Cupe se sustrajo Bello las referidas prendas que guardaba Miranda en su maleta.

De las investigaciones llevadas a efecto está establecida con evidencia que existen poderosas razones de derecho para el procesamiento del sindicado Bello en cuanto a una sortija de las hurtadas que le vendió al indio Adolfo Lino en el Caserío de Yape y la manilla que también trató en venta con el mismo indio y con el indígena Camilo Chamorro según declaración de éstos y la manifestación del sindicado.

El indigado confiesa pero de una manera exculpativa su procedimiento, pero sin poder desvirtuar en nada la exposición del denunciante ni las pruebas aportadas por los testimonios; pues el denunciante ha comprobado de una manera fehaciente la preexistencia de los objetos hurtados de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2061 del Código Judicial; como también el denunciante ha comprobado el valor de las prendas hurtadas con los mismos que se la vendieron y los testigos que la conocieron.

Aún mas: se logró establecer el paradero donde vendió Bello una sortija y una manilla (pulsera), con lo que se asienta el concepto de que ésta es la base de toda investigación de orden punible o sea el cuerpo del delito para un enjuiciamiento de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 2147 de la misma excerta.

Por lo tanto, considerando quién falla, Juez Municipal del Distrito de Pinogana, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley y en concordancia con la opinión del señor Personero Municipal del Distrito en su Vista Fiscal número 19, abre causa criminal contra JULIO CESAR BELLO, de veinte años de edad, soltero, colombiano, católico y jornalero, por infracción a las disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal.

Como Bello no ha podido ser habido se dispone emplazarlo.

Cópiese y notifíquese.

El Juez,

El Secretario,

J. A. REYES.

Ezequiel Zúñiga R.

Se advierte al emplazado BELLO que si no compareciere al Tribunal del Juzgado dentro del término que se le señala, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención previa declaratoria de su rebeldía.

Se cita a todos los habitantes de la República para que manifiestan el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se le imputa a Bello, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones de la Ley; se requiere por otra parte a las autoridades políticas y judiciales para que procedan a capturar a Bello si tuvieren conocimiento de su paradero dentro del territorio de la República.

El original de éste Edicto se fija en lugar visible de la Secretaría de éste Tribunal a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cinco; copia del mismo se hace publicar en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

J. A. REYES.

El Secretario,

Ezequiel Zúñiga R.

Edicto Emplazatorio Número 4

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Charles Vicente Watson, de generales desconocidas para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de LESIONES.

El auto dictado en su contra por la Honorable Corte Suprema de Justicia de la República dice así:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.—Panamá, Octubre vientitrés de mil novecientos treinta y cinco.

VISTOS:—Ante el Juez Tercero Municipal de Colón denunció David Barrows el delito de lesiones que decía cometido en perjuicio suyo por Charles Vincent Watson, el nueve de Abril del presente año.

El Juez citado acogió el denuncia, recibió declaración jurada al denunciante y a la testigo Lydia Geanes, e hizo reconocer al lesionado en el Hospital Provincial de Colón.

Como del examen médico resultara que al ofendido le quedaría marca visible y permanente en la cara a consecuencia de las lesiones recibidas, el Juez de instrucción dispuso remitir el sumario al Juez Segundo del Circuito de Colón, por tratarse de un asunto de su competencia y este funcionario, no pudiendo conseguir al sindicado para recibirle indagatoria, decidió el negocio con auto de sobreesimimiento provisional que consulta.

El cuerpo del delito está plenamente comprobado con el certificado expedido por el Médico que atendió al lesionado en el Hospital Provincial de Colón y en cuanto a la responsabilidad del sindicado, las declaraciones del denunciante y de la testigo Geanes, son por lo menos suficientes para fundar auto de enjuiciamiento contra el sindicado.

El hecho de que un sindicado no comparezca a rendir indagatoria y no haya sido encontrado, no impide que se dicte contra el auto de enjuiciamiento, si existen para ello los elementos que la ley exige. En este caso el Juez debe proceder en la forma que indica el Capítulo VI, Título V, Libro Tercero del Código Judicial.

Por las razones expuestas, la Corte, en Sala de Decisión, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, REVOKA el sobreseimiento provisional consultado y abre causa criminal de oficio contra Charles Vincent Watson, por el delito genérico de lesiones y le decreta formal prisión.

El Juez inferior señalará el día y la hora en que ha de comenzar la audiencia pública de la causa.—Notifíquese, cópiese y devuélvase.—(Fdos.)—M. A. GRIMALDO. MANUEL A. HERRERA L.—ERASMO MENDEZ.—B. *Ríos T., Srío.*”

Se advierte al enjuiciado que si compareciere, se le oír y administrará la justicia que le asiste; de lo contrario será declarado rebelde, con las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le indica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

RODOLFO AYARZA.

El Secretario,

S. Rodríguez Rodríguez.

Edicto Emplazatorio Número 489

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza por medio de este Edicto emplazatorio, a MARSHALL ADWIN BAITON, de generales desconocidas en autos; sindicado del delito de lesiones personales; para que se presente personalmente al Juzgado a notificarse del auto de enjuiciamiento que a la letra dice así:

“Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Octubre veinticinco de mil novecientos treinta y cinco.

“VISTOS: María de Brennan ha denunciado a Marshall Edwin Baiton, por el delito de lesiones perpetradas en la persona de la denunciante.

“El denuncia fue adjudicado a este Juzgado, que lo acogió y ha practicado las diligencias que le han sido posibles.

“Con el certificado que obra en autos se ha establecido el cuerpo del delito y la competencia del Tribunal para juzgar el caso.

“Con la declaración de la ofendida es suficiente para, en caso como el presente, abrir causa criminal contra Baiton, a quien no se ha indagado por no haber sido posible localizarlo.

“Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA con lugar a seguimiento de causa contra MARSHALL EDWIN BAITON, como infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal y decreta su detención.

“Como el enjuiciado no ha podido ser habido, emplácese por medio de edicto.

“La audiencia se efectuará el día 14 de Noviembre a las tres de la tarde.

“Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.

“Cópiese y notifíquese.—MANUEL BURGOS.—*Enrique Núñez G., Secretario.*”

Por tanto, el suscrito Juez, ordena fijar original de este edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta (30) días, contados desde la última publicación en la GACETA OFICIAL, para que el procesado se presente a notificarse de dicha resolución; dándose por notificado si vencido ese término no lo hiciera; se le advierte al emplazado que su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención con los estrados del Tribunal.

Se ruega a los habitantes de la República para que denuncien el paradero del emplazado, so pena de ser juzgados como encubridores si, sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial; se ruega también a las autoridades del orden judicial o político, para que verifiquen su captura o la ordenen.

Copia de este edicto se remitirá al Director de la GACETA OFICIAL, para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, en la audiencia de la tarde.

El Juez,

MANUEL BURGOS.
Enrique Núñez G.,
Secretario.

5 vs.—1

Edicto Emplazatorio

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso, al público en general,

HACE SABER:

Que en la demanda de *bienes vacantes* propuesta por José Hansen contra los herederos de Pedro Hansen, se ha dictado la providencia cuya parte pertinente dice:

“Juzgado Segundo del Circuito. — Panamá, Septiembre diez y seis de mil novecientos treinta y cinco.

“Como la parte actora ha comprobado con la copia correspondiente que se encuentra amparada de pobreza, se dispone admitir el presente denuncia de bienes vacantes y se manda a emplazar por medio de Edictos a los que se crean con derecho a los bienes denunciados, para que dentro de tres meses, se presenten a hacerlo valer. Los Edictos se fijarán en el Despacho y en lugares públicos y se publicarán una vez en la GACETA OFICIAL y en un periódico de la localidad de gran circulación.

“Notifíquese.—HECTOR VALDES.—*M. A. Díaz E., Srío.*”

“Señor Juez del Circuito de Panamá.—S. D.

Señor Juez:—Como parece que por la muy simple razón de no estar mi denuncia sobre bienes vacantes presentado al Tribunal con fecha diez y seis (16) de agosto último, en toda la formalidad absoluta y precisa de un libelo de demanda no ha sido tenido en cuenta ni tomado en consideración, no obstante la importante y urgentísima necesidad existente de evitar e impedir que quienes pretenden la usurpación de tales bienes municipales se coloquen

en mejor situación, vuelvo a dirigir al Tribunal a su cargo este nuevo escrito, llenando todos y cada uno de los requisitos del artículo 304 del Código Judicial, para que se le dé tramitación a mi acción sin más demoras ni dilaciones en cumplimiento de la Ley, escrito con el cual subsano, corrijo y adiciono el anterior—en todo caso—y que va en la forma de toda y una verdadera demanda, de la manera siguiente:

“Yo, José Hansen, hijo de Pedro Hansen, primogénito de este señor, mayor de edad, soltero, de este vecindario con residencia o domicilio en la casa número 34 de la calle 12 de Octubre donde recibo notificaciones, en mi propio nombre, acciones y derechos, pero representado en este denuncia o demanda por el abogado Pedro J. de Icaza M., a quien doy poder para ello, lo mismo que para que me defienda y represente también en todas las demás acciones que puedan nacer o sobrevenir de ésta, denuncio al Tribunal 2º del Circuito de Panamá, que los bienes inmuebles (vacantes) que tuvo mi padre, Pedro Hansen, no fueron legalmente de su propiedad, y que sólo fue de ellos su detentador de buena fe; bienes que corresponden al Municipio de Panamá, conforme a los artículos 360, 361 y 962 del Código Civil. Pedro Hansen, mi padre, murió el (26) veintiséis de abril de este año de mil novecientos treinta y cinco (1935) en el Hospital Santo Tomás; y como Anais Serafina García, titulándose esposa de Pedro Hansen, sin haber presentado al Tribunal a su cargo, en el juicio de sucesión de Pedro Hansen (testamentario) los comprobantes legales que la acrediten esposa de mi padre, Eloísa H. de Quintero, Isabel H. de Vallarino y Lilia Hansen, mediante un testamento que le hicieron firmar a mi padre, Pedro Hansen, las tres primeras, por coacción que en él ejercieron, excluyéndome a mí de mis derechos, habiendo sido yo su primogénito, quieren apropiárselos, testamento que él no dispuso con su entera voluntad como lo dispone y manda la ley para que sea válido, ni menos le ordenó, en ninguna forma o modo, al Notario Primero del Circuito que hiciera, como se lo dijo e hizo saber a éste funcionario cuando se lo presentó a leerse, y que llegó a firmar por la coacción en él ejercida, como dejo dicho, siendo pretendientes—por lo menos—a la apropiación de los bienes Anais Serafina García, titulada de Hansen, Eloísa H. de Quintero, Isabel H. de Vallarino y Lilia Hansen, mayores de edad, casada según lo dice Anais Serafina García, quien se titula de Hansen, Eloísa H. de Quintero, Isabel H. de Vallarino, y soltera Lilia Hansen, quienes tienen sus domicilios, así: Anais Serafina García, titulada de Hansen, y Lilia Hansen, en la casa número 4 de la calle de Balboa; Eloísa Hansen de Quintero, en la casa número 70 de la Avenida B. e Isabel H. de Vallarino en Las Sabanas de Panamá, en la vía que conduce a Pueblo Nuevo, casa número... al denunciarle a Ud. los bienes como se los tengo denunciados y vuelvo a denunciárselos ahora, las demando como actuales detentadoras de ellos y pretendientes de hecho y de derecho, conforme a las disposiciones pertinentes del Código Civil al Municipio de Panamá, por haber residido Pedro Hansen, mi padre, aquí y haber muerto en esta ciudad, para que, al dictar sentencia, sea declarado dueño único y exclusivo de los bienes el Municipio de la Capital de la República.

Son hechos probatorios y fundamentales de este denuncia o demanda, los siguientes:

“PRIMERO:—Mi padre, Pedro Hansen, declaró sin apremio alguno ante el Jefe de Ingresos y su Secretario, en juicio por defraudación que le siguió dicho funcionario, que la venta que le hizo Eloísa Flores “no fue real ni efectiva, pues ni él tuvo la intención de comprar ni ella la de vender”.

“SEGUNDO:—Que Eloísa Flores no testó.

“TERCERO:—Que Eloísa Flores no tenía herederos.

“CUARTO:—Que él no pagó a Eloísa Flores el valor de los veinte mil balboas que se hicieron constar en la escritura 420, de 31 de mayo de 1933.

“QUINTO:—Que Eloísa Flores no fue su madre de parto.

“SEXTO:—El parte que aparece en el juicio de sucesión de Pedro Hansen, que se ventila en su despacho, a petición de las demandadas, constituye hecho errado y hasta falso, como lo establece y prueba la declaración de mi padre, Pedro Hansen, rendida ante el Jefe de la Oficina de Ingresos y su Secretario.

“SEPTIMO:—Los bienes que detentó mi padre, Pedro Hansen, pertenecieron a Eloísa Flores, y mi padre no llegó a adquirirlos legítimamente, conforme a su propia declaración; pues “ni él tuvo la intención de comprar”, “ni Eloísa Flores la de vender”, razón por la cual no pagó el precio, a pesar de ser infinitamente inferior al catastral fijado en ochenta y tres mil setecientos cincuenta balboas (B. 83.750.00), pues sólo se fijó, simuladamente, el de veinte mil balboas (B. 20.000.00).

OCTAVO:—Porque conforme lo prueba y establece la declaración de mi padre, Pedro Hansen, no se perfeccionó la venta de modo legal, desde luego que todo el hecho fue simulado; y no habiendo tenido herederos Eloísa Flores, dueña de los bienes, como también lo declaró mi padre, Hansen, estos bienes corresponden al Municipio de Panamá.

“NOVENO:—Porque no teniendo derecho legal, mi padre, Pedro Hansen, a los bienes de propiedad de Eloísa Flores, desde luego que legalmente no los llegó a adquirir de ella, tales bienes no son transmisibles más que al Municipio de Panamá, lugar de la residencia y muerte de él.

“DECIMO:—Porque ni yo, que denuncio a Ud. los bienes como vacantes, ni Anais Serafina García, titulada de Hansen, Eloísa H. de Quintero, Isabel H. de Vallarino y Lilia Hansen, tengo ni tienen ellas parentesco alguno legal con Eloísa Flores, muerta el trece (13) de junio de 1933 en el Hospital de Ancón, Zona del Canal.

“Me limito, señor Juez, a denunciar los bienes inmuebles que enumeré en mi escrito anterior de fecha 16 de agosto último, los cuales demando para el Municipio de Panamá, su heredero legal, y lo hago en esta forma, haciendo uso del amparo de pobreza decretado por el Tribunal a mi favor; y para el respectivo traslado a las pretendientes o detentadoras, acompaño las copias respectivas. Los bienes que denuncio, inmuebles, vacantes, son: Fincas números 4446, 154, 1024, 1883, 2698, 2699, 2700, 2701, 2704, 2613, 2614, 2568, 2569, 2732, 2729, 3710, 3766, 6067, que se hallan a folios: 348, 98, 410, 2, 448, 17, 146, 34, 448, 68, 451, 43, 460, 48, 466, 48, 480, 72, 364, 50, 352, 50, 243, 51, 254, 51, 24, 55, 8, 55, 152, 79, 152, 81, 276, 195, respectivamente, salvo error u omisión que puede rectificarse después, fincas que pido al Tribunal se sirva asegurar, para que no sea inscrita ninguna operación en el Registro Público sobre ellas, hasta tanto no sea resuelta esta acción y las que por ella sobrevengan, como tampoco ninguna sentencia o fallo de su tribunal con motivo de la sucesión que se ventila a favor de las detentadoras, por mi demandada.

“DERECHO. Artículos 360, 361 y 962 del Código Civil. 1432 a 1441 del Código Judicial, además de todos los correlativos o conexos, civiles o judiciales.

"Como lo dejo expresado, apodero al abogado Pedro J. de Icaza M. para que me represente y defienda en esta acción o demanda como también en las que de ella resulten promovidas por las pretendientes a los bienes sin derecho legal y actuales detentadoras, a quienes demando para que sean condenadas a devolver al Municipio de Panamá los bienes en cuestión y rindan cuentas de su producto desde la muerte de mi padre, Pedro Hansen, acaecida el 24 de abril de este año de 1935.

"Son pruebas de este denuncia o demanda las siguientes:

"Primera: la declaración rendida por mi padre, Pedro Hansen, ante el Jefe de Ingresos y su Secretario, que corre a fojas 32 y 33 del expediente administrativo incoado con motivo del juicio por defraudación que se le siguió en este Despacho, que fundamenta esta demanda o denuncia;

"Segundo: la escritura número 420, de 31 de mayo de mil novecientos treinta y tres (1933) probatoria de la simulación de venta.

"Tercera: las resoluciones ejecutivas dictadas por el Poder Ejecutivo distinguidas con los números 2, de 7 de enero y 85 de 13 de junio de este año de 1935.

"Como estoy amparado de pobreza, pido al tribunal que solicite del Jefe de la Oficina de Ingresos copia de la declaración de mi padre Pedro Hansen, a que me refiero y al Sr. Secretario de Hacienda y Tesoro de las mencionadas resoluciones. Del mismo modo suplico al Tribunal pida copia al Jefe de la Oficina del Registro de la Propiedad, de las escrituras 420, de 31 de mayo de 1933, que contiene el contrato de venta simulada.

"Me acojo igualmente, a los artículos 973, 692, 693, 626, 1043, 973, 9745, 975, 976, 1000, 1001, 1109, 1105, 1112, 1007, 1009, 1126, 1127, 1129, 1131, 972, 1039, a 1042, 1063, 1156, 1215, 1217, 1105, 1106, 1107, 1108, 1109, 1116, 1122, 1123, 1132, 1133, 1121, 1216, 1219, 1218 1043, 1044, 1049, 1051, 1053, 1057, 1058, 76 a 85, 1246, 1271, 996, 999, 1274, 1275, 1276, 1762, 1872, 1140, 1782, 1156, 1157 y 1159 del Código Civil y a todos los conexos y correlativos de esta excerta y del mismo modo a los judiciales.

"El artículo 1440 del Código Judicial me da derecho a participación; y hago hincapié en este artículo pidiendo al Tribunal este reconocimiento a mi favor, como denunciante de lo bienes inmuebles (vacantes), de mi padre, Pedro Hansen, su detentador de buena fe.

"Copia de este denuncia-demanda presentaré de nuevo al Honorable Consejo Municipal para que disponga lo conducente a la defensa de sus derechos; haciéndole saber, eso sí, como se lo hago saber al señor Juez que el actual Personero Municipal es padre de Julio Quintero, casado con Eloísa Hansen, una de las actuales detentadoras de mala fe, de los bienes en cuestión.

"Pido, pues, al Tribunal, que disponga lo pertinente y conducente al aseguramiento de los bienes, instruyendo al Registrador de la Propiedad para que no inscriba ninguna operación sobre ellos ni sentencie que pueda afectar el derecho del Municipio de Panamá, único y exclusivo heredero de los bienes que detentó Pedro Hansen, mi padre.

"Pido al Tribunal que mi escrito anterior lo agregue a esta demanda-denuncia, rogándole a la vez al señor Juez que, sin demoras, tardanzas ni dilaciones se proceda en este caso, a fin de evitar todo cuanto pueda perjudicar los intereses y derechos del Municipio de Panamá, lugar de la residencia y muerte de mi padre, Pedro Hansen, y así lo espero del Tribunal.

"Panamá, Septiembre 3 de 1935.

"El denunciante demandante de las detentadoras de los bienes inmuebles que detentó mi padre, Pedro Hansen, a que se refiere la escritura número 420, del 31 de mayo de 1933 señoras Anais Serafina García, titulada de Hansen, Eloísa H. de Quintero, Isabel H. de Vallarino y señorita Lilia Hansen.—(fdo.) José Hansen".—Rubrico y acepto,—(fdo.), Pedro J. de Icaza M'.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, de conformidad con lo que dispone el artículo 1433 del Código Judicial, y copia de él se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación, en la forma que indica el artículo mencionado.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

HECTOR VALDES.

El Secretario,

M. A. Díaz E.

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, Julio dos de mil novecientos treinta y cinco.

"VISTOS: José Hansen, por medio de apoderado, por escrito de catorce de Junio último, solicitó que con audiencia del señor Agente del Ministerio Público, se le concediera el beneficio de amparo de pobreza, para entablar dos acciones de nulidad, una contra el matrimonio eclesiástico celebrado por el finado Pedro Hansen con doña Anais García y la otra del testamento otorgado a favor de ésta y de Isabel, Eloísa y Lilia Hansen.

"Hechos:

"1º Mi mandante, señor José Hansen, no se dedica a ninguna labor remunerada que rinda una utilidad de doscientos balboas al año;

"2º Mi poderdante mencionado en el hecho anterior, no posee bienes muebles e inmuebles, ni hipotecas que le produzcan renta que alcance a doscientos balboas al año;

"3º Mi mandante, tantas veces citado arriba, no tiene empleo, ni pensión en la actualidad".

"Para probar lo dicho trajo a los testigos Eladio Ortega y José del Carmen González, con quienes acreditó que el señor José Hansen no tiene bienes, ni dinero prestado en hipotecas, ni rentas de ninguna clase que le produzcan más de doscientos balboas al año, que dicho señor sólo cuenta con "camarones" que le dá la firma Wilcox & Co. para cargar madera, lo que apenas le da para su sustento.

"El señor Fiscal del Circuito ha expresado la siguiente opinión:

"Señor Juez Segundo del Circuito: Soy de parecer que debe concederse a José Hansen el beneficio de amparo de pobreza que solicita, porque ha demostrado con los testimonios de Eladio Ortega y José del Carmen González que carece de bienes de fortuna y no puede ganar por ningún concepto la suma de doscientos balboas anuales. Señor Juez,—Enrique D. Díaz".

"Por lo expuesto, el Juez que suscribe, de acuerdo con la opinión del señor Agente del Ministerio Público y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONCEDE a JOSE HANSEN el beneficio de amparo de pobreza, con todas las concesiones de que trata el artículo 1919 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese.—HECTOR VALDES.—M. A. Díaz E., Srio."

Es fiel copia que expido a petición de parte interesada, en Panamá a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.

M. A. Díaz E.
Secretario.

SORTEO

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 867

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 3 DE NOVRE. DE 1935

1 PREMIO MAYOR de.....B.	18,000.00.....	B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....		5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....		2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....		3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....		8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....		4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....		16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1,074

Total.....B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B/. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B/.0.50